

ORDENANZA MUNICIPAL N° 363-2024/MDP

Pucusana, 23 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 044-2024/MDP de fecha 23 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 006-2024-COARFAYT/MDP de fecha 18 de setiembre de 2024, el Memorándum N° 561-2024-GAT/MDP de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 067-2024-OGPP/MDP de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 181-2024-OGAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 465-2024-GM/MDP de fecha 16 de setiembre de la Gerencia Municipal, **sobre la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pucusana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC- vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, por medio de la Ordenanza N° 349-2023/MDP se estableció el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines; y serenazgo para el ejercicio 2024, en el distrito de Pucusana, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre de 2023, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Memorándum N° 561-2023-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, procedió a elaborar y remitir un proyecto de Ordenanza Municipal, que establece el régimen tributario de



los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo con sus respectivos anexos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de julio del 2024, que asciende al 1.81% respecto a los regulados en la Ordenanza N° 349-2023/MDP, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Pucusana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2024-OGPP/MDP del 13 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 181-2024-OGAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 465-2024-GM/MDP de fecha 16 de setiembre, las unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 363-2024/MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- APLÍQUESE PARA EL EJERCICIO 2025, EL MARCO LEGAL, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS APLICABLES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 349-2023/MDP “RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES; Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y RATIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 612 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

Artículo Segundo.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2025 y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo regulados en la Ordenanza N° 349-2023/MDP; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor –IPC al mes de julio del 2024, que asciende al 1.81%.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munipucusana.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese una vez ratificado, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde



INFORME TÉCNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL EJERCICIO 2025

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el año 2023 mediante Ordenanza N° 349-2023/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 612, publicados el 29 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”; se aprobó el nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Pucusana.

Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

La Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 561-2024-GAT/MDP, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, se aplique las tasas correspondientes al 2024, aprobadas mediante Ordenanza N° 349- 2023/MDP, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto de 2024.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Julio la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto efectuó el análisis de la ejecución de costos, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N.º 349-2023/MDP que establece las tasas de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024, información que fue complementada con la Proyección de Gastos de los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal 2024, los mismos que alcanzan un monto de S/ 1,712,792.91 y S/1,223,423.51 respectivamente, totalizando para todo el ejercicio un costo estimado de S/ 2,936,216.42. Se aprecia que se han superado las proyecciones de costos del ejercicio 2024 para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

COSTOS EJECUTADOS 2024							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2024 - ORD. 349-2023-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2024 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2024	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
Barrido de Calles	466.398,34	346.493,57	74,29%	247.495,41	53,07%	593.988,98	127,36%
Recolección de Residuos Sólidos	1.116.309,09	663.293,83	59,42%	473.781,31	42,44%	1.137.075,14	101,86%
Parques y Jardines	212.006,80	127.687,93	60,23%	91.205,67	43,02%	218.893,60	103,25%
Serenazgo	943.906,59	575.317,57	60,95%	410.941,12	43,54%	986.258,70	104,49%
TOTAL	2.738.620,83	1.712.792,91	62,54%	1.223.423,51	44,67%	2.936.216,42	107,22%

Conforme señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2024 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de



las estructuras de costos durante los meses de enero a julio y su proyección de agosto a diciembre del 2024, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2024 es de 107.22% el cual superaría el 1.81% (IPC) en cada servicio, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

II.1 Desagregación del cumplimiento de costos según tipo de servicio

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de julio el 74.29% en la ejecución de los costos de Barridos de Calles, el 59.42% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 60.23% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 60.95% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a superar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 349-2023/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 612 publicados el 29 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se observa una variación sustancial, en la búsqueda de optimizar la presentación de los servicios públicos, De ser el caso de existir una mayor necesidad en la cobertura del servicio, esta deberá ser asumida por la entidad municipal, a fin de que no se vea afectado el contribuyente por un posible incremento de la tasa del servicio.

Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025, presenta la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

COSTOS EJECUTADOS 2024							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2024 - ORD. 349-2023-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2024 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2024	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	424.540,96	316.606,79	74,58%	226.147,70	53,27%	542.754,49	127,85%
COSTOS INDIRECTOS	34.225,38	24.029,65	70,21%	17.164,03	50,15%	41.193,68	120,36%
COSTOS FIJOS	7.632,00	5.857,14	76,74%	4.183,67	54,82%	10.040,82	131,56%
Total	466.398,34	346.493,57	74,29%	247.495,41	53,07%	593.988,98	127,36%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

COSTOS EJECUTADOS 2024							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2024 - ORD. 349-2023-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2024 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2024	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	1.072.321,71	637.447,04	59,45%	455.319,32	42,46%	1.092.766,36	101,91%
COSTOS INDIRECTOS	34.155,38	19.989,65	58,53%	14.278,32	41,80%	34.267,96	100,33%
COSTOS FIJOS	9.832,00	5.857,14	59,57%	4.183,67	42,55%	10.040,82	102,12%
Total	1.116.309,09	663.293,83	59,42%	473.781,31	42,44%	1.137.075,14	101,86%



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

COSTOS EJECUTADOS 2024							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2024 - ORD. 349-2023-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2024 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2024	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)%	(d)	(e) = (d)/(a)%	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	185.286,30	111.198,33	60,01%	79.427,38	42,87%	190.625,72	102,88%
COSTOS INDIRECTOS	18.638,50	11.170,00	59,93%	7.978,57	42,81%	19.148,57	102,74%
COSTOS FIJOS	8.082,00	5.319,60	65,82%	3.799,71	47,01%	9.119,31	112,83%
Total	212.006,80	127.687,93	60,23%	91.205,67	43,02%	218.893,60	103,25%

SERVICIO DE SERENAZGO

COSTOS EJECUTADOS 2024							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2024 - ORD. 349-2023-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2024 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2024	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2024 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2024
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)%	(d)	(e) = (d)/(a)%	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	859.916,00	523.949,97	60,93%	374.249,98	43,52%	898.199,95	104,45%
COSTOS INDIRECTOS	72.628,59	44.512,98	61,29%	31.794,98	43,78%	76.307,96	105,07%
COSTOS FIJOS	11.362,00	6.854,63	60,33%	4.896,16	43,09%	11.750,79	103,42%
Total	943.906,59	575.317,57	60,95%	410.941,12	43,54%	986.258,70	104,49%

Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante su Informe N° 115-2024-GGA-MDP manifiesta que la ejecución alcanzada por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a estos servicios, y concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2025 son iguales a las del año 2024, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 349-2023/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 612 publicados el 29 de diciembre del 2023, es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2025, que son las mismas fijadas para el año 2024.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, a través de su Informe N° 160-2024-GSCFC/MDP hace llegar el Informe N° 550-2024-GSCFC-MDP emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, donde se informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se supere el 100% de los costos proyectados, y que, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye que las necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2025, del servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 349-2023/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N.° 612 publicados el 29 de diciembre del 2023; y a su Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2025, que son las mismas fijadas para el año 2024.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2025, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pucusana para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo. Debido a lo expuesto, al tiempo y dedicación que se requiere para ratificar una nueva ordenanza, consideramos que por el presente periodo no será factible realizar el procedimiento de ratificación de un nuevo régimen, si no esta será mediante la actualización al índice de precios al consumidor IPC.

En ese contexto, y sumando a ello la actual incertidumbre económica que afecta a la población en general, se considera conveniente mantener la aplicación del IPC para los costos y tasas del actual régimen de arbitrios municipales, siendo reajustados para el periodo 2025, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.



III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2025.

Teniendo en consideración que la Gerencia de Gestión Ambiental responsable de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines; así mismo la Sub Gerencia De Seguridad Ciudadana han señalado que para el ejercicio 2025 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2024, ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 349-2023/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N.º 612 publicados el 29 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”; régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Pucusana, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2025, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2024; como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2024	IPC a JULIO 2024	COSTOS PROYECTADO EJERCICIO 2025	DIFERENCIA
Barrido de Calles	466.398,34	1,81%	474.840,15	8.441,81
Recolección de Residuos Sólidos	1.116.309,09	1,81%	1.136.514,28	20.205,19
Parques y Jardines	212.006,80	1,81%	215.844,12	3.837,32
Serenazgo	943.906,59	1,81%	960.991,30	17.084,71
TOTAL	2.738.620,82		2.788.189,85	49.569,03

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2024 sufrirán un incremento de 1.81% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2025 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 1.81%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2024. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 1.81% en relación con la establecida en el año 2024.

Cabe indicar que si bien la información de la base de datos respecto a la cantidad de contribuyentes y predios, mediante Informe N° 100-2024-SGRYEC-GAT-MDP, por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, indica que las variaciones luego de las altas y bajas de predios se evidencia una compensación entre los mismos obteniéndose como resultado final la misma cantidad de contribuyentes y predios a las que se prestara los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por tanto no influirá de forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas, para el ejercicio 2025, en tal sentido podría considerarse las cantidades establecidas en la Ordenanza N° 349-2023/MDP;

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2025

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2025 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 349-2023/MDP, actualizado con el Índice de Precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de julio del 2024, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función a dicho índice:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

PREDIOS

CONDICION	Barrido de Calles	Residuos Solidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	9.429	9.260	9.260	9.428



PREDIOS

CONDICION	Barrido de Calles	Residuos Solidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Exonerado	38	38	38	38
Inafecto	0	169	169	1
Total	9.429	9.429	9.429	9.429

CONTRIBUYENTES

CONDICION	Barrido de Calles	Residuos Solidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	7.676	7.562	7.562	7.675
Exonerado	15	15	15	15
Inafecto	0	114	114	1
Total	7.676	7.676	7.676	7.676

A) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

CÁLCULO DE LA TASA DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - 2025

Zonas de servicio	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
			(a)	(b)
Zona 1	0,72	1,81	0,7330	8,7960
Zona 2	0,31	1,81	0,3156	3,7872
Zona 3	0,31	1,81	0,3156	3,7872
Zona 4	0,31	1,81	0,3156	3,7872
Zona 5	0,72	1,81	0,7330	8,7960

B) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

CÁLCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - CASA HABITACIÓN - 2025

Zona	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
			(a)	(b)
ZONA 1	0,054	1,81	0,0549	0,6588
ZONA 2	0,053	1,81	0,0539	0,6468
ZONA 3	0,051	1,81	0,0519	0,6228

CÁLCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - OTROS USOS - 2025

OTROS USOS		ORD. 349- 2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
Uso	Categoría de Uso			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
				(a)	(b)
2	Comercios	0,29	1,81	0,2952	3,5424
3	Restaurantes	0,30	1,81	0,3054	3,6648



OTROS USOS		ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
Uso	Categoría de Uso			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
		(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
4	Hostales	0,30	1,81	0,3054	3,6648
5	Instituciones públicas y privadas	0,09	1,81	0,0916	1,0992
6	Mercados	0,29	1,81	0,2952	3,5424
7	Instituciones Educativas	0,07	1,81	0,0712	0,8544
8	Industrias	0,02	1,81	0,0203	0,2436
9	Veterinarias	0,29	1,81	0,2952	3,5424
10	Lubricentros	0,29	1,81	0,2952	3,5424

c) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

CÁLCULO DE LA TASA DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - 2025

Ubicación del Predio	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
Frente a Áreas Verdes	3,67	1,81	3,7364	44,8368
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	2,94	1,81	2,9932	35,9184
Lejos de Áreas Verdes	1,28	1,81	1,3031	15,6372

d) SERVICIO DE SERENAZGO:

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2025

Ubicación: CUADRANTE 1

TIPO DE USO / PREDIO	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
Casa Habitación	1,36	1,81	1,3846	16,6152
Comercio	10,74	1,81	10,9343	131,2116
Instituciones publicas y privadas (clubes)	306,21	1,81	311,7524	3741,0288
Instituciones educativas y similares	177,37	1,81	180,5803	2166,9636
Industria	0,00	1,81	0,0000	0,0000

Ubicación: CUADRANTE 2

TIPO DE USO / PREDIO	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
Casa Habitación	5,72	1,81	5,8235	69,8820
Comercio	131,64	1,81	134,0226	1608,2712
Instituciones publicas y privadas (clubes)	161,32	1,81	164,2398	1970,8776
Instituciones educativas y similares	119,49	1,81	121,6527	1459,8324
Industria	0,00	1,81	0,0000	0,0000



Ubicación: CUADRANTE 3

TIPO DE USO / PREDIO	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m² S/	Tasa Anual x m² S/
			(a)	(b)
Casa Habitación	8,08	1,81	8,2262	98,7144
Comercio	259,77	1,81	264,4718	3173,6616
Instituciones públicas y privadas (clubes)	0,00	1,81	0,0000	0,0000
Instituciones educativas y similares	0,00	1,81	0,0000	0,0000
Industria	1005,76	1,81	1023,9642	12287,5704

Ubicación: CUADRANTE 4

TIPO DE USO / PREDIO	ORD. 349-2023-MDP Tasa Mensual 2024 m² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2024	2025	
			Tasa Mensual x m² S/	Tasa Anual x m² S/
			(a)	(b)
Casa Habitación	1,41	1,81	1,4355	17,2260
Comercio	22,17	1,81	22,5712	270,8544
Instituciones publicas y privadas (clubes)	540,58	1,81	550,3644	6604,3728
Instituciones educativas y similares	243,97	1,81	248,3858	2980,6296
Industria	0,00	1,81	0,0000	0,0000

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	Ingresos Estimados 2024 Ord. 349_MDP	Variación Acumulada IPC Julio 2024 (%)	ingresos Estimados 2025	Costo Proyección Anual 2025	cobertura %
	a	b	c = a + a x b	d	e = c / d
Barrido de Calles	463,306.77	1.81%	471,692.62	474,840.15	99.34%
Recolección de Residuos Sólidos	1,106,087.21	1.81%	1,126,107.39	1,136,514.28	99.08%
Parques y Jardines	211,295.90	1.81%	215,120.36	215,844.12	99.66%
Serenazgo	942,720.17	1.81%	959,783.41	960,991.30	99.87%
TOTAL	2,723,410.05	1.81%	2,772,703.77	2,788,189.85	99.44%

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2025 tienen cobertura del 99.44% promedio de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

